



Resolución Directoral

N.º 151-2022/VIVIENDA-OGA

Lima, 04 de julio de 2022

VISTOS: El Memorándum N° 634-2022-VIVIENDA/OGEI de fecha 04 de julio de 2022 emitido por la Oficina General de Estadística e Informática que contiene el Informe Técnico N° 044-2022-VIVIENDA/OGEI-JNAVARRO emitido por la Oficina de Tecnología de la Información; el Informe N° 1484-2022-VIVIENDA-OGA-OACP de fecha 04 de julio de 2022 emitido por la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial; el Informe Legal N° 02-2022-VIVIENDA/OGA/EDS de fecha 04 de julio de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece en sus artículos 2° y 5°, que es un organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público y constituye pliego presupuestal, con competencia en las materias de vivienda, construcción, saneamiento, urbanismo y desarrollo urbano, bienes estatales y propiedad urbana;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, establecen las normas de observancia para las Entidades del Sector Público en los procedimientos de selección de contrataciones de bienes, servicios y obras;

Que, para el cumplimiento de sus funciones; con fecha 02 de febrero de 2021, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento suscribió el Contrato N° 007-2021-VIVIENDA-OGA-UE.001, con la empresa XERTICA LABS S.A.C., derivado del procedimiento de selección por Concurso Público N° 006-2020-VIVIENDA-OGA-UE.001 (Compra Corporativa Facultativa) con el objeto de contratar el "Servicio de Comunicación, Almacenamiento y Colaboración en la Nube para el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento", por el monto de S/ 2'075,220.00 (Dos millones setenta y cinco mil doscientos veinte con 00/100 soles), por un plazo de ejecución de 36 meses;

Que, con Memorándum N° 763-2022-VIVIENDA-OGPP de fecha 23 de junio de 2022, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emitió la Constancia de Previsión Presupuestaria N° PP-37001-109-2022, por el monto de S/ 92,232.00 (Noventa y dos mil doscientos treinta y dos con 00/100 soles), garantizando, la disponibilidad presupuestal para el ejercicio 2023; y por el monto de S/ 23,058.00 (Veintitrés mil cincuenta y ocho con 00/100 soles), garantizando la disponibilidad presupuestal para el



ejercicio 2024; configurándose de esta manera el requisito de contar con disponibilidad presupuestal para la contratación adicional, de ser el caso;

Que, mediante Memorando N° 634-2022-VIVIENDA/OGEI de fecha 04 de julio de 2022, sustentado a través de Informe Técnico N° 044-2022/OGEI/OTI-JNAVARRO, el Director General de la Oficina General de Estadística e Informática, solicitó disponer la ejecución de prestaciones adicionales por el 7.41% del monto del Contrato N° 007-2021-VIVIENDA-OGA-UE.001, ante el incremento de requerimientos de cuentas de correo de los diferentes órganos y unidades orgánicas del MVCS y considerando que, a la fecha, no se tienen cuentas de correo disponibles, y que en relación a las cuentas no usadas en los meses anteriores, estas resultan técnicamente imposible de ser habilitadas nuevamente debido a la restricción evidenciada en la plataforma de acceso a los correos;

Que, en el Informe N° 1484-2022-VIVIENDA/OGA/OACP de fecha 04 de julio de 2022, la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial efectuó el análisis y sustentó el cabal cumplimiento de cada uno de los requisitos dispuestos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, concluyendo lo siguiente: *“Se evidencia que la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 007-2021-VIVIENDA-OGA-UE.001 - Contratación del Servicio de Comunicación, Almacenamiento y Colaboración en la Nube para el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, por el monto de S/ 153,720.00 (Ciento cincuenta y tres mil setecientos veinte con 00/100 soles), solicitada por la Oficina General de Estadística e Informática, en su calidad de área usuaria y supervisora de la ejecución del servicio, cumple con la finalidad de la contratación y es concordante con lo establecido en el artículo 34 de la LCE y el numeral 157.1 del artículo 157 del RLCE, debiéndose cumplir con las formalidades que establece dicha normativa; y, recomienda la aprobación de prestaciones adicionales al contrato N° 007-2021-VIVIENDA-OGA-UE.001, materia del presente informe, y de considerarlo su despacho, deberá ser aprobada mediante resolución emitida por la Oficina General de Administración, conforme a lo dispuesto por Resolución Ministerial 007-2020-VIVIENDA.”*



Que, el numeral 34.3 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que: *“Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje”*.

Que, el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, prescribe que: *“157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. 157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. 157.3 En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de*

ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción (...)”.

Así también, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE a través de la Opinión N° 015-2020-DTN concluye que las prestaciones adicionales suponen la ejecución de mayores prestaciones a las originalmente contratadas y/o prestaciones diferentes a las originalmente pactadas que son necesarias para que se cumpla con la finalidad del contrato.

De conformidad con la Ley N° 30156 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA y modificatoria;

Que, respecto a la competencia, en el ámbito de la administración interna de la Entidad, mediante Resolución Ministerial N° 007-2020-VIVIENDA, modificada con Resolución Ministerial N° 216-2020-VIVIENDA; Resolución Ministerial N° 336-2021-VIVIENDA; Resolución Ministerial N° 048-2022-VIVIENDA y Resolución Ministerial N° 106-2022-VIVIENDA, se resolvió delegar diversas facultades en materia de contrataciones del Estado a la Dirección General de la Oficina General de Administración, considerando en el literal k) del numeral 5.1 de su Anexo 1, la facultad de: *“Autorizar las prestaciones adicionales y reducciones hasta por el monto máximo previsto en la normativa de contrataciones del Estado, para la contratación de bienes, servicios y consultorías, de todos los tipos de procedimientos de selección”*;



Que, estando a la opinión técnica emitida por el área usuaria, la Oficina General de Estadística e Informática, y a lo concluido y recomendado por el órgano encargado de las contrataciones según el Informe N° 1484-2022-VIVIENDA-OGA-OACP de fecha 04 de julio de 2022; corresponde aprobar las prestaciones adicionales al el Contrato N° 007-2021-VIVIENDA-OGA-UE.001 – Contratación del Servicio de Comunicación, Almacenamiento y Colaboración en la Nube para el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, derivado del Concurso Público N° 006-2020-VIVIENDA-OGA-UE.001 (Compra Corporativa Facultativa), de acuerdo a los Términos de Referencia y Bases Integradas que conforman el expediente de contratación; por el monto de S/153,720.00 (Ciento cincuenta y tres mil setecientos veinte con 00/100 soles), monto representa el 7.41% del monto del contrato original, debiendo suscribirse para tal efecto la adenda correspondiente al mencionado contrato;



Con el visado del Director de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Oficina General de Administración y de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N° 007-2020-VIVIENDA y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR las prestaciones adicionales al el Contrato N° 007-2021-VIVIENDA-OGA-UE.001 – Contratación del Servicio de Comunicación, Almacenamiento y Colaboración en la Nube para el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, derivado del Concurso Público N° 006-2020-VIVIENDA-OGA-UE.001 (Compra Corporativa Facultativa), de acuerdo a los Términos de Referencia y Bases Integradas que conforman el expediente de contratación; por el monto de S/153,720.00 (Ciento cincuenta y tres mil setecientos veinte con 00/100 soles), monto representa el 7.41% del monto del contrato original, debiendo suscribirse para tal efecto la adenda correspondiente al mencionado contrato.

Artículo 2º.- El Contratista, la empresa XERTICA LABS S.A.C., deberá ampliar el monto de las garantías que hubiere otorgado hasta por el monto que representa la prestación adicional, de acuerdo a lo previsto en el numeral 157.3 del artículo 157º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.

Artículo 3º.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial notifique la presente resolución a la empresa XERTICA LABS S.A.C. para conocimiento y fines, conforme a las disposiciones de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.

Artículo 4º.- Notificar la presente resolución a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial y a la Oficina General de Estadística e Informática, para conocimiento y fines.

Artículo 5º.- Insertar la presente Resolución en el expediente de contratación del proceso de selección de Concurso Público N° 006-2020-VIVIENDA-OGA-UE.001 (Compra Corporativa Facultativa).

Artículo 6º.- Publicar la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento: <https://www.gob.pe/vivienda>.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase